| | |
|---|---|
| **ACTA MODIFICATORIA NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2020-0239 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E Y CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS** | HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9** |



Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril DE 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte, **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá d.c, identificado con la cédula de ciudadanía **51.739.111** expedida en **BOGOTA**, quien actúa como persona natural **NIT: 51.739.111-8,** matriculado bajo el No. 0**5-042399-01 certificado de matrícula,** en la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA, con domicilio en BUCARAMANGA**,** quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**,**,** hemos convenido en celebrarla presente **ACTA MODIFICATORIA NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2020-0239 DEL 15 DE ABRIL DE 2020,** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E",** previa las siguientes consideraciones:

**1.-)** Que se suscribió Acta de Inicio: **DEL 14-04-2020 AL 13-02-2021**

**2.)** El plazo inicial estipulado en el contrato es de: **DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. (APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL), LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 14 DE ABRIL DE 2020**

**3.)** Que el valor del contrato inicial fue por la suma de $268.166.033

**A.-** Que de acuerdo a lo establecido en el oficio S.F-115 del **04 de FEBRERO de 2021**, suscrito por el Profesional Universitaria de la Salud-Químico – Farmacéutico del Hospital, donde manifiesta; "El Hospital realizó la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N°002-2020 cuyo objeto fue adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima, de dicho proceso se deriva el contrato 20200239 de fecha 14-04-2020 por valor de $268.166.033 suscrito con CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - RAMEDICAS OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO y dentro de los medicamentos adjudicados se incluye:

| CODIGO HOSPITAL | Código UNSPSC | DESCRIPCION MEDICAMENTO | UNIDAD | V/ UNITARIO | Laboratorio Fabricante |
|---|---|---|---|---|---|
| 151801110021 | 51111602 | CITARABINA 500 mg/10 mL AMPOLLA INTRATECAL | Und | 10.830 | PISA FARMACEUTICA |

El medicamento ha estado en backorder intermitente, sin embargo, después de los requerimientos realizados, Ramédicas realiza la oferta de opción farmacológica debido a que el laboratorio con el que se venía manejando este medicamento se encuentra en el momento agotado adjuntando carta de Pisa Farmacéutica de Colombia Sa.

Nuestro objetivo es no afectar la terapia de los pacientes y teniendo en cuenta que el servicio Farmacéutico del Hospital es el encargado de suministrar los medicamentos requeridos para la atención a los mismos en los servicios del Hospital, se solicitó con anterioridad incluir al presente contrato de manera temporal este medicamento de Laboratorios Ropsohn Therapeutics que era el laboratorio que en

su momento tenía disponibilidad del producto y era la oferta económica más viable para el hospital, en aras de que CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS – RAMEDICAS realizara los despachos de acuerdo a nuestra necesidad logrando el despacho de 120 viales de CITARABINA 500 mg/10 mL AMPOLLA INTRATECAL.

Como la inclusión al contrato de dicho medicamento de Laboratorios Ropsohn se solicitó de manera temporal a la espera de que Pisa Farmacéutica normalizara los despachos a sus distribuidores, novedad que hasta el momento no ha sido resuelta toda vez que, este laboratorio aún no tiene fecha confirmada de disponibilidad ni se cuenta con stock de Laboratorios Ropsohn.

Como supervisora del contrato y en cumplimiento de mis funciones, se solicitó cotización a otros proveedores entre estos: Company Mediqboy OC SAS, Discolmedica SAS, Drogas Boyacá y Solinsa Gc SAS, de los cuales solo se recibe respuesta de Discolmedica SAS y Solinsa Gc SAS manifestando que no tienen disponibilidad del medicamento, además se solicitó información de disponibilidad a los laboratorios que tienen vigente registro sanitario de los cuales el que manifiesta disponibilidad para la vía de administración intratecal es Blau Farmacéutica por lo cual se notifica a CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS – RAMEDICAS mediante correo electrónico "*Debido a que se requiere para tratamiento a pacientes el medicamentos CITARABINA 500 MG polvo para solución inyectable para administración intratecal y a la no disponibilidad de este del laboratorio que se encuentra en el contrato inicial (PISA FARMACÉUTICA) se solicita de manera atenta que se realice gestión con laboratorios Blau ya que en comunicación con asesor del mismos me informan que tienen disponibilidad para administración intratecal con el fin de realizar modificación al contrato 20200239 y garantizar el tratamiento a pacientes"*.

Como alternativa y en cumplimiento a las obligaciones específicas conforme el objeto a contratar numeral 2.9 "*Notificar y ofrecer una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del producto facturado si se tratase de medicamento homologo genérico y en el caso de homologo molécula innovadora el valor será analizado y consensuado entre las partes; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, es decir mínimo 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, se deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega*" Ramedicas realiza la gestión ante el laboratorio en mención y propone modificar nuevamente el precio debido a que el precio actualmente contratado le generaría un desequilibrio económico, con el fin de no ocasionar incumplimientos con las entregas siempre y cuando el laboratorio tenga disponibilidad para las mismas.

Considerando lo anterior y con el fin de ofrecer acceso y oportunidad con los tratamientos ordenadas a los pacientes que requiere quimioterapia, se solicita viabilidad para **AJUSTAR** el precio del medicamento relacionado a continuación ya que, por el momento, es la alternativa disponible en el mercado, mientras Ramédicas Operador Logístico Farmacéutico continúa con la entrega del medicamento en la marca inicialmente contratada:

| CODIGO HOSPITAL | Código UNSPSC | DESCRIPCION MEDICAMENTO | UNIDAD | V/UNITARIO | Marca |
|---|---|---|---|---|---|
| 151801110021 | 51111602 | CITARABINA 500 mg/10 mL AMPOLLA INTRATECAL | Und | 27.850 | BLAU FARMACEUTICA |

La modificación al valor unitario del medicamento en mención no altera el valor total del contrato.

**B.-**Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital y en la Resolución Número 0444 del 01 de Marzo de 2018, los Contratos se pueden Modificar, Adicionar en Valor hasta por

el (80%) de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado



Teniendo en cuenta lo anterior; la presente acta modificatoria, se regirá por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** Modificar la **Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS, del Contrato de Suministros** Numero **2020-0239 DEL 15 DE ABRIL DE 2020,** la cual quedará así:

**Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-**

**MODIFICACION EN EL CONTRATO**

**AJUSTAR EL PRECIO DEL MEDICAMENTO RELACIONADO A CONTINUACION**

| CODIGO HOSPITAL | Código UNSPSC | DESCRIPCION MEDICAMENTO | UNIDAD | V/UNITARIO | Marca |
|---|---|---|---|---|---|
| 151801110021 | 51111602 | CITARABINA 500 mg/10 mL AMPOLLA INTRATECAL | Und | 27.850 | BLAU FARMACEUTICA |

**SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Modificatoria.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.